



Division de este distrito, y disponiendo y todas las partes  
 de esta jurisdiccion bengan a votar a esta Ciudad,  
 como se determino respecto de las Cortes compo-  
 nidas de Alarcos y Loeza. Entendidos para esto  
 el Ayuntamiento de esta Ciudad, el voto del Povo  
 y la opinion de este Corp<sup>o</sup>, manifestandose  
 a la Excm<sup>a</sup>. Diputacion Prov<sup>l</sup> p.<sup>a</sup> los efectos que se  
 mandan.

Subsidio  
 Reclamacion de  
 Contaduría

Como una Junta subscripta por Manuel Navajo,  
 Juan Gonzalez y Juan Lopez Ponce Pinta nombra-  
 dos en la clase de fabricantes de velas de cera de  
 esta Ciudad, haciendo presente la opresion  
 en que se encuentran como todos los de su clase, p.<sup>a</sup>  
 la existencia que tienen en este vecindario que es  
 causa de que no puedan seguir fabricando la cera  
 para velas, y vendidas por ella en perjuicio de  
 los dueños de las velas, y que por causa de esto  
 cada uno p.<sup>a</sup> paga de la contribucion del subsidio  
 y pagaban de las velas que vendian al menor a la  
 mitad en favor a la expresada y a que en pocas  
 palabras se han obligado de pagar a cuenta de ellos  
 de a la fecha una suma de un año del año treinta y cinco p.<sup>a</sup>  
 la que se conciben exceder de este pago - de un  
 año pasado otra suma de Juan Luis Martinez de

